

MODIFICA EN LA FORMA QUE SEÑALA EL D.U. N°004564, DE 18 DE DICIEMBRE DE 1984, QUE DELEGA ATRIBUCIONES QUE INDICA; Y FIJA SU TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO.

DECRETO EXENTO N°0040104.-

SANTIAGO, 8 de noviembre de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N°115, de 2022, de dicha Secretaría de Estado; el Decreto TRA N°309/111/2022; el D.U. N°0044208, de 2017; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.U. N°004564, de 18 de diciembre de 1984 (y sus modificaciones), que delega atribuciones en Decanos de Facultad y Directores de Institutos para autorizar y disponer giras de estudios, prácticas en terreno y comisiones específicas de estudiantes; lo informado por el Sr. Vicerrector de Asuntos Académicos, mediante Oficio N°267, de 24 de octubre de 2023; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud del artículo 1° de su estatuto, la Universidad de Chile, Persona Jurídica de Derecho Público Autónoma, es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura, la cual, en virtud de su plena autonomía, está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses.
2. Que, el Decreto Universitario N°004564, de 18 de diciembre de 1984 (y sus modificaciones), delega atribuciones en Decanos de Facultad y Directores de Institutos para autorizar y disponer giras de estudios, prácticas en terreno y comisiones específicas de estudiantes.
3. Que, por razones de buena administración y adecuación de la materia en comento, existe la necesidad de realizar ajustes al referido D.U. N°004564, destacando la delegación en el/la Vicerrector/a de Asuntos Académicos la atribución de autorizar y disponer las giras o comisiones específicas, dentro o fuera del país, en el caso de delegaciones de estudiantes que participen en actividades de difusión y promoción de carreras, seminarios o congresos.
4. Que, consultado sobre la modificación del decreto delegatorio en cuestión, el Sr. Vicerrector de Asuntos Académicos, mediante Oficio N°267, de 24 de octubre de 2023, informó que esa Vicerrectoría está de acuerdo con la modificación, otorgando en consecuencia su visto bueno.

5. Que, de conformidad al artículo 19, literal b), de los Estatutos de esta Casa de Estudios Superiores, corresponde especialmente a la Rectora dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1. Modifícase el artículo 1° del Decreto Universitario N°004564, de 18 de diciembre de 1984, que delega atribuciones en Decanos de Facultad y Directores de Institutos para autorizar y disponer giras de estudios, prácticas en terreno y comisiones específicas de estudiantes, en el siguiente sentido:

- i En el primer inciso, luego de la frase “*Directores de Institutos,*”, Agrégase lo siguiente: “dependientes de Rectoría,”.
- ii En el primer inciso elimínase la frase “*de la correspondiente Facultad o Instituto*”.
- iii Agrégase un nuevo inciso tercero, del siguiente tenor:

“En el caso de delegaciones de estudiantes que participen en actividades de difusión y promoción de carreras, seminarios o congresos, delégase en el Vicerrector de Asuntos Académicos la atribución de autorizar y disponer las giras o comisiones específicas, dentro o fuera del país, mediante resolución interna, previo informe de la Dirección del Departamento de Pregrado o del Departamento de Postgrado y Postítulo, según corresponda. En este tipo de casos, en la respectiva solicitud a la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, se deberá acompañar la descripción de la fuente de financiamiento.”

2. Fíjase como texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Universitario N°004564, de 1984, que delega atribuciones en Decanos de Facultad y Directores de Institutos para autorizar y disponer giras de estudios, prácticas en terreno y comisiones específicas de estudiantes, el siguiente:

DELEGACION DE ATRIBUCIONES EN DECANOS DE FACULTAD Y DIRECTORES DE INSTITUTOS PARA AUTORIZAR Y DISPONER GIRAS DE ESTUDIOS, PRÁCTICAS EN TERRENO Y COMISIONES ESPECÍFICAS DE ESTUDIANTES

Artículo 1°.

Delégase en los Decanos de Facultad y en los Directores de Institutos dependientes de Rectoría, la atribución de autorizar o disponer, mediante resolución interna, giras de estudios, prácticas en terreno y comisiones específicas de estudiantes, dentro o fuera del país, en cuyo caso la Universidad de Chile podrá cubrir los gastos de traslado, hospedaje y alimentación en que incurren los estudiantes respectivos, así como los gastos de inscripción en Congresos, Seminarios u otros eventos similares en que participen, conforme a lo dispuesto en el artículo 3°.

En el caso de delegaciones deportivas de estudiantes de la Universidad de Chile y de los miembros de la Mesa Directiva de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile (FECH), delégase en el Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios la atribución de autorizar y disponer las giras o comisiones específicas, dentro o fuera del país, mediante resolución interna. En el caso de las comisiones y giras deportivas, tal autorización se otorgará previo informe del Director de Deportes y Actividad Física.

En el caso de delegaciones de estudiantes que participen en actividades de difusión y promoción de carreras, seminarios o congresos, delégase en el Vicerrector de Asuntos Académicos la atribución de autorizar y disponer las giras o comisiones específicas, dentro



o fuera del país, mediante resolución interna, previo informe de la Dirección del Departamento de Pregrado o del Departamento de Postgrado y Postítulo, según corresponda. En este tipo de casos, en la respectiva solicitud a la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, se deberá acompañar la descripción de la fuente de financiamiento.

Artículo 2°.

Cuando la comisión específica diga relación con la gira de conjuntos artísticos sólo podrá concederse por resolución del Rector, previo informe del Director de Deportes y Actividad Física.

Artículo 3°.

Los montos a pagarse por los gastos de traslado y permanencia de los estudiantes, en los casos señalados en los artículos precedentes serán establecidos en la misma resolución que autorizó la gira, práctica o comisión, con cargo al Presupuesto de la unidad patrocinante.

En aquellos casos en que los estudiantes dispusieran de financiamiento externo a la Universidad para cubrir sus gastos de hospedaje y alimentación o parte de ellos, la Universidad no efectuará aporte alguno o sólo cubrirá la diferencia si la hubiere.

En la misma resolución indicada en el inciso primero, se podrá disponer el pago de los derechos o costos de inscripción en el caso de comisiones específicas de estudiantes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Prof. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA
Directora Jurídica

Prof. ROSA DEVÉS ALESSANDRI
Rectora

DISTRIBUCIÓN:

1. Rectoría
2. Contraloría Universitaria
3. Prorectoría
4. Vicerrectoría de Asuntos Académicos
5. Facultades e Institutos.
6. Dirección Jurídica
7. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm